Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 19/10/2022

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 19 de Octubre 2022

N° 2400-2022-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° 2014126896 del 17 de julio de 2014, sobre acogimiento al beneficio establecido por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, respecto de la autorización otorgada a la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03 del 13 de agosto de 2001, se otorgó autorización a la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.,** por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, por el plazo de diez años, con vigencia hasta el 23 de agosto de 2011;

Firmado Digitalmente por: ALVARADO BARRETO Edgard German FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 19/10/2022 18:00:53

Que, con Resolución Viceministerial Nº 254-2013-MTC/03 del 16 de mayo de 2013, se resolvió declarar extinguida al 24 de agosto de 2011, la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03, a la empresa TELERSAT SERVICE E.I.R.L., conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 31 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el numeral 1 del artículo 72 de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 122-2019-MTC/03 del 11 de febrero de 2019, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa TELERSAT SERVICE E.I.R.L. con Resolución Viceministerial N° 650-2001-MTC/15.03;

Que, con escrito de registro N° 2014126896 del 17 de julio de 2014, la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.** solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, a fin de que obtener la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03;

Que, mediante escrito de registro N° T-266575-2017 del 9 de octubre de 2017, la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.** dio respuesta al requerimiento del Oficio Nº 6683-2017-MTC/28, a través del cual se le requirió la presentación de los requisitos de la solicitud de renovación de la autorización, en el marco de los beneficios de la Ley N° 30216;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2187567 ingresando el número de expediente **T-266575-2017** y la siguiente clave: JPI3A9 .

una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 336-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en VHF, en diversas localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua-Bagua Grande, a la cual pertenece la presente estación, según se determina de la ubicación autorizada para su planta transmisora.

Que, mediante Informe Nº 3482-2021-MTC/28.01, ampliado con Informes N° 2836-2022-MTC/28.01 y N° 3300-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar, por periodos sucesivos, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03, a la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.,** al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **TELERSAT SERVICE E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas, en virtud a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30216.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, por períodos sucesivos, contados a partir del vencimiento

del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial Nº 650-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el **23 de agosto de 2031**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2187567** ingresando el número de expediente **T-266575-2017** y la siguiente clave: JPI3A9 .